



**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARÍA PINTO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION ECL N°829**

**SANTIAGO, 28 DE MAYO DE 2025**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio docente, suscrito el 25 de marzo de 2025, entre la Corporación Municipal de María Pinto y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DOCENTE**

**ENTRE**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARÍA PINTO**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 25 marzo de 2025, comparecen por una parte la Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado, Rut N° 70.882.100-4, representada por su Secretario General, don **GABRIEL IGNACIO SANTANDER GARCIA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco Costabal N° 78, comuna de María Pinto, en adelante, “La Corporación”; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. **MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARO**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio “Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud Metropolitano Occidente y la Ilustre Municipalidad de María Pinto, ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 3227 de fecha 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de Especialización.



4° Que mediante Resolución Exenta N°3163 de fecha 19 de junio de 2024 el Servicio de Salud Metropolitano Occidente (SSMOcc) aprobó el Convenio suscrito entre dicho Servicio de Salud y la I. Municipalidad de María Pinto, sobre Programa de Formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria, Educación Continua (FENAPS), año 2024.

5° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley 19.378 toda transferencia de recursos públicos dirigida a entidades administradoras de Atención Primaria de Salud Municipal se hará a por intermedio de la Municipalidad respectiva.

6° Que la Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores, es una persona jurídica de derecho privado creada bajo el amparo del DFL-1-3.063 a fin de tomar a su cargo los servicios traspasados de educación y salud municipal de la comuna de María Pinto, y tiene la calidad de entidad administradora de atención primaria de salud municipal Ley N°19.378.

#### **ACUERDAN:**

**Primero:** Que la Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores, en su calidad de entidad administradora de atención primaria de salud municipal de la comuna de María Pinto, ratifica en todas sus partes los convenios individualizados en el N°3 y 4 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

**Segundo:** La entrega por parte de la Universidad a “La Corporación” de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

**Tercero:** La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

**Cuarto:** El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad de Medicina antes señalada.

**Quinto:** La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

**Sexto:** La Corporación se compromete a financiar la especialización en Medicina Interna del **Dr. José Miguel Padrón Ferrer**, realizando un pago directo a la Universidad de un arancel anual de **\$9.277.277.-** (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos) para el año 2023. Para el año 2024, el arancel anual corresponderá a la suma de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). Además, se compromete a cubrir los costos de la Dra. Mariuska Andreina Carrasco Castejón, quien ingresó el 6 de mayo de 2024 y deberá completar su formación en Medicina Interna el 10 de mayo de 2027, cuyo arancel anual 2024 será de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). En total, la suma de los aranceles para ambos profesionales asciende a **\$28.555.459** (veintiocho millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

**Séptimo:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)



**Octavo:** El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio al término de la beca (01/06/2022 al 05/01/26) si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

**Noveno:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Décimo:** El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad.

La personería de don Gabriel Ignacio Santander García, para representar a la Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores, consta de la Sesión de Directorio N.º 237/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, reducida a escritura Pública con fecha 16 de diciembre de 2026, bajo el repertorio N.º 1192/2016 en la Notaría de don Jaime Contreras Miranda, Notario Público de la Ciudad de Melipilla.

La personería del Dr. Miguel Luis O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N.º 3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N.º 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

#### **Anexo Profesionales Convenio Corporación Municipal de María Pinto**

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2023	ARANCEL 2024
MARIUSKA ANDREINA CARRASCO CASTEJON	26.759.210	1	MEDICINA INTERNA	06-05-2024	10-05-2027	-	\$9.639.091
JOSE MIGUEL PADRON FERRER	25.588.822	6	MEDICINA INTERNA	01-06-2022	05-01-2026	\$9.277.277	\$9.639.091
<b>TOTAL</b>							<b>\$28.555.459</b>

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS  
VICEDECANA (S)**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO  
DECANO**